

Barranquilla DEIP **Agosto 13 de 2026**

005360

Señor
ANÓNIMO
Soledad - Colombia
Correo electrónico: No Presenta

Referencia: Respuesta a queja ambiental y solicitud de intervención administrativa por contaminación auditiva – Tienda ubicada en el barrio Villa Las Moras, municipio de Soledad – Atlántico, bajo radicado CRA N°ENT-BAQ-008992-2026.

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual reitera queja por contaminación auditiva generada por el parlante instalado en el establecimiento comercial ubicado en la Carrera 11 No. 74A-99, piso 1, esquina, barrio Villa Las Moras, municipio de Soledad, y solicita intervención administrativa, acompañamiento de la Policía Nacional y del EDUMAS, esta Corporación se permite informar que dicha situación ya se encuentra siendo atendida por esta entidad, en el marco de una actuación previamente iniciada con ocasión de denuncias anteriores sobre el mismo hecho.

Sobre el estado de la actuación:

Funcionarios de esta Corporación realizaron visita técnica de inspección el día 1 de agosto de 2026 en compañía del EDUMAS. Durante dicha diligencia no fue posible practicar la prueba de sonometría, dado que el volumen del parlante se encontraba tan bajo que el ruido residual superaba el ruido de emisión, lo cual, conforme a la metodología de la Resolución 0627 de 2006, impide obtener una medición técnicamente válida. No obstante, en dicha visita se socializó con el responsable del establecimiento la normativa ambiental vigente en materia de ruido (Resolución 0627 de 2006 y Decreto 1076 de 2015), haciéndosele énfasis en la prohibición de orientar equipos de amplificación hacia la vía pública y las viviendas colindantes, y se le remitieron los respectivos oficios de requerimiento para el cumplimiento de dicha normativa.

Esta Corporación ha programado una nueva visita técnica para el día 15 de agosto de 2026, con el fin de practicar la sonometría correspondiente en condiciones que permitan obtener una medición representativa, y a partir de la cual se determinará la procedencia de medidas preventivas, correctivas o del inicio de proceso sancionatorio ambiental, conforme a la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

Sobre la intervención del EDUMAS:

Esta Corporación informa que el Establecimiento de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Soledad – EDUMAS fue igualmente destinatario de su comunicación, según se desprende del encabezado de su escrito, por lo cual corresponde a dicha entidad pronunciarse directamente sobre las actuaciones que, en el marco de sus propias competencias municipales, considere pertinente adelantar frente a este mismo hecho.

Sobre el acompañamiento de la Policía Nacional:

Esta Corporación le informa que la solicitud de acompañamiento policivo para verificación de hechos, control de convivencia y prevención de confrontaciones entre residentes y responsables del establecimiento corresponde a las competencias propias de la Policía Nacional en el marco de la Ley 1801 de 2016, por lo cual dicha solicitud será puesta en conocimiento de la Estación de Policía de Soledad para lo de su competencia.

Sobre la reserva de identidad:

Se accede a lo solicitado. Esta Corporación mantendrá la reserva de la identidad del peticionario y se abstendrá de remitir al establecimiento cualquier documento, dato o información que permita su identificación, conforme a la Ley 1581 de 2012 y a la Sentencia C-951 de 2014 ya referida.

Frente a las peticiones concretas de su escrito:

1. Admitir la queja y darle trámite: se accede, y se informa que ya se encuentra en trámite bajo actuación previamente iniciada bajo radicado ENT-BAQ-008627-2026.
2. Visita de inspección: ya realizada el 1 de agosto de 2026, con nueva visita programada para el 15 de agosto de 2026.
3. Implementación inmediata de medidas por parte del establecimiento: se socializó la normativa aplicable en la visita ya realizada; las medidas de carácter obligatorio se determinarán con base en los resultados de la sonometría programada.
4. Intervención del EDUMAS y la Policía Nacional: atendido conforme a lo señalado en los párrafos anteriores.
5. Informar por escrito las actuaciones y medidas adoptadas: se dará cumplimiento una vez se surta la visita programada para el 15 de agosto de 2026.
6. Reserva de identidad: atendida conforme a lo ya señalado.

Atentamente,



MARÍA JOSÉ MOJICA CONDE

Subdirectora de Gestión Ambiental

ELABORÓ: ERIKA ARBELAEZ SILVA, CONTRATISTA.

REVISÓ: ISIDRO ÁNGEL GAVIRIA, PROFESIONAL ESPECIALIZADO.

018000 931075
recepcion@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico
Colombia
www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REGISTRO FOTOGRÁFICO

